



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 837-2021-UNAM**

Moquegua, 03 de setiembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 0270-2021-OGC/P/UNAM del 03.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, por Resolución Jefatural N° 478-2005-J-OPD/INS de fecha 25.08.2005, emitida por el Instituto Nacional de Salud, aprobó el documento normativo MAN-INS-001 "**Manual de Bioseguridad en Laboratorios de Ensayos, Biomédicos, y Clínicos**", Serie de Normas Técnicas N°18; el citado documento normativo tiene como fin proteger la salud de las personas que puedan estar expuestas a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales, aplicable a los laboratorios de ensayo, biomédicos y clínicos a nivel nacional.

Que, la norma ISO 15189:2012, acredita y demuestra de manera objetiva e independiente el compromiso de un laboratorio con la calidad y con la competencia técnica. Se demuestra así, una garantía sobre el funcionamiento del laboratorio, un control sobre sus procesos, así como capacidad para satisfacer los requisitos técnicos necesarios para asegurar una información vital para el diagnóstico clínico

Que, mediante Informe N° 270-2021-OGC/P/UNAM del 03.09.2021, el Mgr. Elías Escobedo Pacheco, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que la unidad Ejecutora de Inversiones ha elaborado el PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua, de naturaleza preventivo, recurrente y correctivo de equipos de laboratorio del citado programa académico, para el levantamiento de observaciones contenidas en el indicador 24, formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU; plan que debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua, con el objetivo del mantenimiento de todos los equipos de laboratorios de: a) Química General; b) Biología; c) Física; d) Química Orgánica y Bioquímica, e) Microbiología, Parasitología e Histología y que son de uso directo o indirecto en actividades de enseñanza e investigación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE MEDICINA Y CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expresados en la parte considerativa, contenido en sesenta y un (61) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias de la Salud, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
FACIA
CSST
DIGA
OTIN

CFPZ/Esp.
Arch. (2)